

**VOTO DISIDENTE RECURSO DE REVISIÓN 05694/INFOEM/IP/RR/2024**

## VOTO DISIDENTE QUE FORMULA LA COMISIONADA SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 05694/INFOEM/IP/RR/2024, DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe**,** emite **VOTO DISIDENTE** respecto de la resolución dictada en el Recurso de Revisión **05694/INFOEM/IP/RR/2024,** pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por la **Comisionada Guadalupe Ramírez Peña**.

## Antecedentes.

Tal y como quedó asentado en la resolución materia del presente voto, la parte recurrente requirió de la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de México** (**SUJETO OBLIGADO** en adelante), lo siguiente:

*“SOLICITO A MYRNA ARACELI GARCIA MORON INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LOS CURSOS QUE HA TOMADO LA SERVIDORA PÚBLICA C.FABIOLA MANTECA HERNANDEZ, PRIMER VISITADORA GENERAL, DURANTE EL EJERICIO 2023 Y 2024 A LA FECHA EN QUE*

P á g i n a 1 | 8



**VOTO DISIDENTE RECURSO DE REVISIÓN 05694/INFOEM/IP/RR/2024**

*CONTESTEN LA PRESENTE SOLICITUD, RELATIVOS A SI HA RECIBIDO INSTRUCCIÓN O CPACITACIÓN PARA QUE DESARROLLE HABILIDADES DE CONVIVENCIA SOCIAL, PARA QUE TENGA BUENOS MODALES Y EVITE SACAR LA LENGUA A LAS PESONAS CUANDO LAS TOPA EN LAS ESCALERAS POR QUE NO SON DE SU AGRADO O BIEN CONDUCIRSE CON UN LENGUAJE POCO APROPIADO (GROSERIAS) PARA UNA SERVIDORA PÚBLICA, OSTENTARSE COMO AMIGA DE ESCUELA Y CONFIDENTE DE LA COMISIONADA, NO LE PERMITE TENER UN TRATO IRRESPETUOSO HACIA LO DEMÁS, SI LE HAN INSTRUIDO TOMAR ALGUN CURSO PARA MEJORAR ESAS ACTITUDES EN BENEFICIO DE LOS QUE TENEMOS QUE SOPORTARLA. DE ANTEMANO UNA DISCULPA A LA SEÑORA COMISIONADA, PERO NO SE VALE QUE SU PERSONAL CERCANO TENGA ESASAS ACTITUDES Y NO PODEMOS QUEJARNOS PORQUE NOS AGARRAN DE BAJADA, YA QUE LA SEÑORA MANTECA NOS ENCARGA CON EL JOSÉ BERNARDO Y SU NOVIA O AMIGA ENRIQUETA.”* (Sic).

A dicha solicitud **EL SUJETO OBLIGADO** adjuntó a su respuesta el siguiente archivo electrónico:

* ***“SOL INFO 161 2024 RECURSOS HUMANOS.pdf”*** Oficio número 400C141000/705/2024 DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DE dos

mil veinticuatro, signado por el Director de Recursos Humanos, mediante el cual informó que en lo relativo a *“INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LOS CURSOS QUE HA TOMADO LA SERVIDORA PÚBLICA C.FABIOLA MANTECA HERNANDEZ, PRIMER VISITADORA GENERAL, DURANTE EL EJERICIO 2023 Y 2024 A LA FECHA EN QUE CONTESTEN LA*

*PRESENTE SOLICITUD…”*, derivado de una búsqueda exhaustiva y

P á g i n a 2 | 8

**VOTO DISIDENTE RECURSO DE REVISIÓN 05694/INFOEM/IP/RR/2024**

razonable realizada en los archivos que obran en esta Dirección y sus áreas dependientes, le participo que durante los ejercicios 2023 y 2024 a la fecha de respuesta de la solicitud, se proporciona la información de la que se tiene registro relativa al rubro de capacitando de la persona servidora pública Fabiola Manteca Hernández, conforme al siguiente cuadro:

# “Oficio de respuesta a solicitud 00161.pdf”, Oficio número UT/495/2024 de fecha tres de septiembre de dos mil veinticuatro, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual informó que la solicitud fue turnada para su atención al servidor público habilitado de la Dirección de Recursos Humanos de esta Defensoría de Habitantes, respuesta que se adjunta en archivo pdf.

Inconforme con la respuesta, la parte recurrente interpuso el recurso de revisión, señalando lo siguiente:

P á g i n a 3 | 8



**VOTO DISIDENTE RECURSO DE REVISIÓN 05694/INFOEM/IP/RR/2024**

## Acto Impugnado:

*“Quien da respuesta es el señor tapadera, huele colas y solapador de la Visitadora, la información que entrega no esta relacionada con el tema solicitado” (Sic)*

## Razones o motivos de inconformidad:

*“Me niegan la información publica a la que tengo derecho.” (Sic)*

**EL SUJETO OBLIGADO** rindió su informe justificado a través del SAIMEX, mediante los siguientes archivos:

* **“Expediente Certificado de la Solicitud 00161-2024.pdf”** Contiene las constancias que integran el expediente electrónico del SAIMEX.
* **“Informe Justificado del Recurso de Revisión 05694-2024.pdf”** contiene el oficio núemro UT/542/2024 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante el cual ratifica la respuesta inicial.

Así las cosas, la mayoría simple del Pleno consideró que:

*“Acotado lo anterior, conviene recordar que, la persona solicitante realizó una expresión irrespetuosa en la interposición del recurso de revisión que nos ocupa, en contra de una persona servidora pública, con un término cargado de opinión y juicios de valor, lo cual es subjetivo, ya que refleja la opinión de quien lo dice, y de su lectura se advierte la intención de exhibir a la persona en comento.*

*Dichos textos atentan directamente contra el prestigio de la servidora pública que emitió la respuesta a la solicitud que nos ocupa, ya que deliberadamente mediante un lenguaje inapropiado respecto a esta persona, se refirió como “…el señor tapadera, huele colas y solapador de la Visitadora,...” (Sic), sin que ello sea el fin último de las solicitudes de información y sus medios de impugnación.*

P á g i n a 4 | 8



**VOTO DISIDENTE RECURSO DE REVISIÓN 05694/INFOEM/IP/RR/2024**

*En ese sentido, se considera que el derecho de acceso a la información pública debe ser ejercido de forma respetuosa, sin usar lenguaje altisonante, usando groserías o expresiones insultantes, en doble sentido, o bien, apoyándose de apodos para referirse a personas relacionadas con la función pública, cuya finalidad o intención sea ocasionar agravios en la moral de estas.*

*Se considera que no se puede ejercer el derecho de acceso a la información ni el recurso de revisión para injuriar e insultar a cualquier persona relacionada con la función pública, es decir, faltando al respeto, y que dicha falta de respeto se normalice, se pase por alto como si los insultos, las injurias, las ofensas no estuvieran escritas en las solicitudes de acceso a la información o en el recurso de revisión, máxime que, como se repite su fin es hacer insultar y/o lastimar la moral de las personas relacionadas con la función pública.” (Sic)*

Bajo tal razonamiento se determinó **SOBRESEER** el asunto, de conformidad a lo establecido en la fracción V, del artículo 192, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

## Razones del Voto Disidente

Considero que el derecho de acceso a la información pública debiera ser ejercido con el debido respeto personal e institucional, sin hacer uso de expresiones peyorativas, ofensivas o denigrantes, es indispensable analizar la naturaleza y finalidad del derecho de acceso a la información, el principio de libertad de expresión y el derecho al honor; por ello, a continuación, me permito exponer los motivos por los que, aún en el contexto de palabras altisonantes, se debe garantizar la entrega de la información solicitada.

P á g i n a 5 | 8



**VOTO DISIDENTE RECURSO DE REVISIÓN 05694/INFOEM/IP/RR/2024**

Negarse a tramitar solicitudes con base en el tono o lenguaje empleado en las razones o motivos de inconformidad, no se encuentra contemplado en la Constitución ni en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por ende, no se protege el derecho fundamental de acceso a la información si se toma tal criterio.

Asimismo, el artículo 124 de la Ley General establece los requisitos de procedencia de la solicitud, y estos no pueden excederse en ninguna circunstancia. El artículo 128 afirma que solo se puede considerar no presentada una solicitud cuando el solicitante no responda a un requerimiento previo y no de manera automática como primera acción.

Debemos tener en cuenta que el acceso a la información pública es un derecho fundamental que busca garantizar la transparencia gubernamental, permitiendo el escrutinio público y empoderando a los ciudadanos a participar activamente en la democracia. Limitar este derecho basándonos en el tono o contenido adjetivo de una solicitud, iría en contra del propósito principal de promover un gobierno abierto y transparente.

El contenido sustantivo de una solicitud de acceso a la información (es decir, la información que se solicita) debe ser tratado de manera independiente a cualquier comentario o expresión que se halla expresado en las razones o motivos de inconformidad. Permitir que la entrega de información se vea afectada por expresiones adicionales, aunque sean inapropiadas, sentaría un precedente peligroso que podría desincentivar o complicar futuros requerimientos de información.

P á g i n a 6 | 8



**VOTO DISIDENTE RECURSO DE REVISIÓN 05694/INFOEM/IP/RR/2024**

Por otro lado, la libertad de expresión es un derecho fundamental que permite a los ciudadanos expresar sus opiniones, incluidas las críticas hacia la administración pública. Aunque este derecho no es absoluto y no justifica el uso de lenguaje ofensivo, es esencial recordar que su protección es vital para el funcionamiento de una sociedad democrática. Si bien el derecho al honor es esencial y protege la reputación y dignidad de las personas, considero que, en el contexto de una solicitud de acceso a la información, la preservación de la transparencia gubernamental y la promoción de la rendición de cuentas deben tener prioridad.

Sin embargo, en el presente asunto tuvo mayor peso, de acuerdo al Criterio Mayoritario, lo que manifestó el particular en su solicitud al expresar cuestiones altisonantes, sobreseyendo el recurso de revisión.

Derivado de lo anterior, se emite **VOTO DISIDENTE**, pues considero que se debió privilegiar la **entrega de la información peticionada, independientemente de las expresiones subjetivas contenidas en las razones o motivos de inconformidad**.

SCMM/AGZ/DEMF/CMP

P á g i n a 7 | 8



Página 8 de 8